

## PRESENTACIÓN

La adopción de fórmulas jurídico-políticas descentralizadas ha sido vista por un buen número de países como la solución a problemas de mantenimiento de la unidad y la legitimidad del Estado, de control sobre la acción pública y de eficacia de la gestión gubernamental. En efecto, es posible entender que la descentralización contribuye a la unificación de sociedades nacionales heterogéneas, al hacer posible el respeto a la diversidad territorial, étnica, o cultural dentro de una organización estatal compleja. Por otro lado, la descentralización apuntala la legitimidad de los sistemas políticos, al acercar los centros de decisión a los ciudadanos de las regiones, provincias o entidades federativas respectivas. Asimismo, dicha cercanía posibilita una mejor vigilancia sobre los distintos tramos de formulación y ejecución de las políticas públicas, por parte de las poblaciones afectadas, lo cual puede redundar en un mayor cuidado en el diseño y aplicación de las mismas. Por estas razones, creemos, en que Estados formalmente unitarios, como España e Italia, han dado pasos muy importantes en el sentido de la descentralización, al igual que otros Estados quienes, siendo formalmente federales, en realidad han tenido históricamente fórmulas bastante centralizadas de organización político-constitucional, como es el caso de los sistemas federales latinoamericanos.

Esta actualidad de los procesos de descentralización en el mundo moderno, hace imperiosa la necesidad de hacer un esfuerzo de reflexión y estudio en relación con los grandes temas de los esquemas descentralizados de organización estatal. La descentralización, como diseño institucional del Estado y como estrategia política, exige propuestas novedosas, a efecto de alcanzar los objetivos arriba señalados. Dicha necesidad es, precisamente, la que inspira los trabajos presentados en este volumen, mismos que formaron parte de las discusiones de la Mesa 8 sobre “Federalismo y Regionalismo” del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, celebrado en la ciudad de México, entre los días 12 y 15 de febrero de 2002.

En los ensayos incluidos en este libro, el lector podrá aproximarse a la discusión relativa a los problemas centrales de los Estados organizados bajo formas descentralizadas. Los temas abordados son múltiples, como diversos son también los enfoques y recursos metodológicos empleados por los autores. Asimismo, la temática tratada en los ensayos difícilmente podría ser más variada y extensa. El lector podrá verificar que en ellos se discute con rigor y detalle, materias tales como el sistema de distribución de competencias; la descentralización fiscal; el estatuto jurídico de las ciudades capitales; la condición jurídica de los poderes federales; los procedimientos de reforma constitucional y la participación de los componentes territoriales en los mismos; la definición de los alcances y límites de la autonomía de dichos componentes; la articulación de los procesos de integración supranacional con los esquemas descentralizados; la protección de los derechos humanos en este tipo de sistemas; los problemas y oportunidades de los procesos “devolucionistas” dentro de las estrategias de descentralización; el poder de celebrar tratados internacionales y su efecto sobre el sistema de distribución de competencias; y el estatuto jurídico-constitucional de los municipios, entre otros temas.

En virtud de esta amplia lista de temas, y de la seriedad, rigor y compromiso científico con el que han sido abordados, creemos que este libro ha de contribuir de una manera importante a definir los caminos jurídicamente posibles y políticamente viables por los que podrán avanzar los procesos de descentralización de los países que decidan adoptar este tipo de organización estatal.

Cabe aclarar que el presente libro no tiene como meta el diseñar paradigmas que deban ser seguidos por todos los países que decidan embarcarse en la ruta de la organización estatal descentralizada. Al contrario, si algo quedó claro a lo largo de las discusiones de la Mesa 8 del Congreso, fue el hecho de que no existe un modelo único de federalismo o de regionalismo. Cada Estado debe diseñar su propio modelo, en vista de sus propias características, historia y necesidades. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el sistema federal o de organización regional no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar ciertos objetivos como la satisfacción de las necesidades de la población y el control del poder en aras de las libertades públicas.

Por otro lado, debe señalarse el hecho de que los temas tratados en este volumen no deben analizarse de una manera aislada. Antes bien,

todos ellos se vinculan con otros temas de la organización constitucional de un Estado (muchos de ellos discutidos en las otras mesas del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional). Tal es el caso, por sólo mencionar un ejemplo, de la vinculación entre federalismo y justicia constitucional: las fórmulas flexibles que se recomiendan para la organización de un sistema federal cooperativo son de manejo complejo, y requieren de un sistema de justicia constitucional responsable, consolidado y sofisticado, que tenga las facultades necesarias para resolver conflictos competenciales típicos de todo esquema de corte federal. En nuestra opinión, este enfoque integral y sistémico es el que debe guiar toda discusión acerca de las opciones de diseño institucional y reforma constitucional en nuestros países.

Resulta importante señalar que en la parte final del volumen, el lector podrá encontrar la relatoría de la Mesa 8, así como las conclusiones de todas y cada una de las mesas de trabajo del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. En la relatoría, se describe de una manera sucinta la forma en que se condujeron los trabajos de la mesa, se identifica a las personalidades que fungieron como presidentes de mesa y se alude a los grandes bloques temáticos en los que podrían agruparse las materias discutidas en las sesiones. Por su parte, las conclusiones incluidas se refieren no solamente a la mesa 8, sino a las otras mesas del Congreso en las que se discutieron temas tan relevantes para el derecho constitucional moderno, como: Mesa 1: “Los derechos fundamentales y el Estado”, Mesa 2: “Educación, ciencia y cultura”, Mesa 3: “Derecho internacional de los derechos humanos”, Mesa 4: “Instrumentos de justicia constitucional”, Mesa 5: “Sistema representativo y democracia semidirecta”, Mesa 6: “Relaciones entre gobierno y Congreso” y Mesa 7: “Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas”.

Por último, y en nombre de todos los que participamos en las sesiones de la Mesa 8 del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, deseo agradecer al director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el doctor Diego Valadés, el apoyo dado a todos nosotros, así como la visión que ha tenido para organizar un evento académico de la magnitud de este Congreso, en el que se ventilaron ideas y se discutieron propuestas tan valiosas para la consolidación de las libertades y la democracia en Iberoamérica.

José Ma. SERNA DE LA GARZA